



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CESFAM CHÉPICA

DECRETO ALCALDICIO N° 006914

Chépica, 11 MAY 2016

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO : La Resolución Exenta N° 296/22-02-2016 Aprueba Anexo de Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración del Programa de Salud Oral, de fecha 29 de Enero 2016, suscritos entre el Director Regional JUNAEB Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Chépica.

DECRETO : APRUÉBASE ANEXO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, de acuerdo a lo estipulado en documento adjunto.

Pase a la Dirección de Administración y Finanzas y Cesfam de Chépica para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD CHEPICA

RCC./AAO./MLF./aml.

DISTRIBUCION:

- Of. de partes
- Habilitado CESFAM Chépica
- Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CESFAM CHÉPICA

000914

DECRETO ALCALDICIO N°: _____/

Chépica, 11 MAY 2016

VISTOS

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

: La Resolución Exenta N° 296/22-02-2016 Aprueba Anexo de Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración del Programa de Salud Oral, de fecha 29 de Enero 2016, suscritos entre el Director Regional JUNAEB Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Chépica.

DECRETO

: APRUÉBASE ANEXO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, de acuerdo a lo estipulado en documento adjunto.

Pase a la Dirección de Administración y Finanzas y Cesfam de Chépica para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALIRO BRAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA
I-MUNICIPALIDAD CHEPICA

RCC./AAO./MLF./aml.

DISTRIBUCION:

- Of. de partes
- Habilitado CESFAM Chépica
- Archivo

RECEBIDO
13-04-2016

Sra. Rebeca Calderón

	REGISTRO	Nº: 207
		Rancagua, 22/03/2016.-
		MAT./REF: Envía Anexo de la Prórroga y Modificación Convenio PSO 2016, y Resolución JUNAEB.-
		ANT: JUNAEB Ord. N° 056 de fecha 01/02/2016.-

MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

OFICIO
INGRESO DE CORRESPONDENCIA

909 FECHA 07.04.16

PASE A: _____

803

DE: DON IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BDO. O'HIGGINS

A: DOÑA REBECA COFRÉ CALDERÓN
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

CEJFAM -
Percepción
Dejar copias en
DAEM.

Daem

CUMPLIMIENTO
 CONOCIMIENTO
 INFORME
 HECHO
 VUELVA

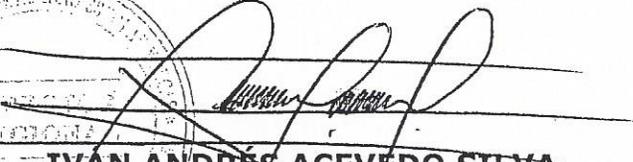
Fecha ... 03.12.2016...

1. Junto con saludarle cordialmente y en el contexto del **Programa de Salud Oral**, que beneficia a los alumnos de las escuelas de su comuna, adscritas al funcionamiento del Módulo Dental JUNAEB, envió a Ud. los siguientes documentos:

- Ejemplar correspondiente a su Entidad de "Anexo de la Prórroga y Modificación Convenio PSO 2016" entre JUNAEB y la Municipalidad de Chépica del año 2016.
- Resolución Exenta N° 296 de fecha 22/02/2016, documento que protocoliza el funcionamiento de este Programa para el presente año.

Esperando que nuestra alianza de trabajo continúe siendo fructífera, y que el **Programa de Salud Oral** a través de sus acciones de promoción, prevención, tratamiento y constituya un valioso aporte en el mejoramiento de la salud bucal para los alumnos de su comuna.

Sin otro particular le saluda atte,



IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BDO. O'HIGGINS

Distribución:
C.c. Unidad Regional de Salud del Estudiante
C.c. Unidad Regional de Personas y Recursos
IAS/IDA/CPE/ISS/iss.-

04 MAR 2016

ANEXO

DE PRORROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO DE SALUD ORAL SUSCRITO ENTRE JUNAEB Y I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.

En Rancagua a 29 de Enero de 2016, entre la Dirección Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don Iván Andrés Acevedo Silva, Cédula Nacional de Identidad N° 13.370.317-9, ambos con domicilio en calle O'Carrol N° 308 comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA, Rol Único Tributario N° 69.090.700-3, representada legalmente por don Doña Rebeca Cofré Calderón, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre esquina Diego Portales, comuna de Chépica, en adelante "el Prestador", se ha convenido el siguiente Anexo de Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 31 de Diciembre de 2015, la Dirección Regional región del Libertador General Bernardo O'Higgins de Junaeb y Ilustre Municipalidad de Chépica, suscribieron una Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Salud Oral administrado por Junaeb, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 89 de fecha 26-01-2016.
2. Que en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 209 de 2012 del Ministerio de Educación, y en el Título SEXTO de la referida Prórroga y Modificación de Convenio, las partes acordaron modificar el Título Noveno del Convenio de fecha 15 Abril del año 2015, en el sentido que corresponde reajustar el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador durante el año 2016, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor IPC, durante el año 2015.
- 3.- Que el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador, durante el año 2016, por concepto de ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, se reajustarán conforme a dicha variación.



4.- Que según lo convenido, el valor de las prestaciones debidamente reajustadas, se consignarán en un Anexo de Prórroga y Modificación de Convenio, suscrito por las partes, el que se entenderá formar parte de la Prórroga y Modificación de Convenio señalado en el considerando N°1.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el siguiente **Anexo de la Prórroga y Modificación al Convenio:**

PRIMERO: Las partes acuerdan que el monto a pagar por JUNAEB al Prestador, durante el año 2016, por las prestaciones de Salud Oral, debidamente reajustadas según la variación del 4,4 % del IPC acumulado en el año 2015, serán las siguientes:

Clasificación Comuna Arancel Normal, de acuerdo a JUNAEB resolución N° 998 de fecha 15/05/2013.-

Prestaciones	Cobertura	Valor Unitario \$	Monto Convenido a Pagar Convenio
INGRESOS	300	\$ 30.174	\$ 9.052.200
CONTROLES	150	\$ 15.190	\$ 2.278.500
RADIOGRAFÍAS	70	\$ 2.547	\$ 178.290
URGENCIAS DENTALES	112	\$ 9.142	\$ 1.023.904

Monto Total Convenido a Pagar Convenio 2016	\$ 12.532.894
--	----------------------

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que, en todo lo no modificado en el presente Anexo de Convenio, rigen plenamente, todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Prórroga y Modificación de Convenio suscrita entre las partes con fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 89 de fecha 26-01-2016.

TERCERO: Ejemplares. El presente Anexo de Convenio, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: Personería. La personería de don Iván Andrés Acevedo Silva para representar a la JUNAEB en su condición de Director Regional, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en la Resolución N° 70 de fecha 09-03-2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don Doña Rebeca Cofré Calderón para representar al Prestador Ilustre Municipalidad de Chépica, consta en Decreto de Nombramiento N° 3205 de fecha 06-12-2012.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

Firman en comprobante.



Iván Andrés Acevedo Silva
IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GRAL BDO.
O'HIGGINS



Doña Rebeca Cofré Calderón
DOÑA REBECA COFRE CALDERÓN
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

ANEXO

DE PRORROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO DE SALUD ORAL SUSCRITO ENTRE JUNAEB Y I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.

En Rancagua a 29 de Enero de 2016, entre la Dirección Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don Iván Andrés Acevedo Silva, Cédula Nacional de Identidad N° 13.370.317-9, ambos con domicilio en calle O'Carrol N° 308 comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA, Rol Único Tributario N° 69.090.700-3, representada legalmente por don Doña Rebeca Cofré Calderón, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre esquina Diego Portales, comuna de Chépica, en adelante "el Prestador", se ha convenido el siguiente Anexo de Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 31 de Diciembre de 2015, la Dirección Regional región del Libertador General Bernardo O'Higgins de Junaeb y Ilustre Municipalidad de Chépica, suscribieron una Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Salud Oral administrado por Junaeb, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 89 de fecha 26-01-2016.
2. Que en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 209 de 2012 del Ministerio de Educación, y en el Título SEXTO de la referida Prórroga y Modificación de Convenio, las partes acordaron modificar el Título Noveno del Convenio de fecha 15 Abril del año 2015, en el sentido que corresponde reajustar el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador durante el año 2016, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor IPC, durante el año 2015.
- 3.- Que el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador, durante el año 2016, por concepto de ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, se reajustarán conforme a dicha variación.





4.- Que según lo convenido, el valor de las prestaciones debidamente reajustadas, se consignarán en un Anexo de Prórroga y Modificación de Convenio, suscrito por las partes, el que se entenderá formar parte de la Prórroga y Modificación de Convenio señalado en el considerando N°1.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el siguiente **Anexo de la Prórroga y Modificación al Convenio:**

PRIMERO: Las partes acuerdan que el monto a pagar por JUNAEB al Prestador, durante el año 2016, por las prestaciones de Salud Oral, debidamente reajustadas según la variación del 4,4 % del IPC acumulado en el año 2015, serán las siguientes:

Clasificación Comuna Arancel Normal, de acuerdo a JUNAEB resolución N° 998 de fecha 15/05/2013.-

Prestaciones	Cobertura	Valor Unitario \$	Monto Convenido a Pagar Convenio
INGRESOS	300	\$ 30.174	\$ 9.052.200
CONTROLES	150	\$ 15.190	\$ 2.278.500
RADIOGRAFÍAS	70	\$ 2.547	\$ 178.290
URGENCIAS DENTALES	112	\$ 9.142	\$ 1.023.904

Monto Total Convenido a Pagar Convenio 2016	\$ 12.532.894
--	---------------

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que, en todo lo no modificado en el presente Anexo de Convenio, rigen plenamente, todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Prórroga y Modificación de Convenio suscrita entre las partes con fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 89 de fecha 26-01-2016.

TERCERO: Ejemplares. El presente Anexo de Convenio, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

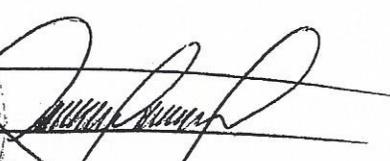
CUARTO: Personería. La personería de don Iván Andrés Acevedo Silva para representar a la JUNAEB en su condición de Director Regional, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en la Resolución N° 70 de fecha 09-03-2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don Doña Rebeca Cofré Calderón para representar al Prestador Ilustre Municipalidad de Chépica, consta en Decreto de Nombramiento N° 3205 de fecha 06-12-2012.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

Firman en comprobante.




IVAN ANDRÉS ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GRAL BDO.
O'HIGGINS




DONA REBECA COFRÉ CALDERÓN
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

**APRUEBA ANEXO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA
DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR BECAS, JUNAEB, Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 296

En Rancagua, 22 de febrero de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto N° 0229 del 22 de mayo de 2012 ; en la Resolución Exenta N° 2.505 del 30 de diciembre de 2014; en la ley N° 20.882 sobre Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; Resolución Exenta N° 634 de fecha 28 de abril de 2015 que aprueba el Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Chépica; La Resolución exenta N° 89 de fecha 26 de enero de 2016 que Aprueba la Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Chépica para el año 2016; El Decreto Supremo N° 209 del 2012 del Ministerio de Educación que regula la Ejecución de la Asignación Presupuestaria del Programa de Salud Oral; Resolución N° 70 del 09 de marzo de 2015 que Nombra a Don Iván Acevedo Silva como Director Regional de O'Higgins y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

(JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2012, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 15 de Abril de 2015, entre la JUNAEB y La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA se suscribió un convenio de Colaboración para

implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna de Chépica. Dicho convenio dispone, en su cláusula Segunda, que el mismo tendrá vigencia el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

6.- Que con fecha 31 de diciembre de 2015 JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA suscribieron una prórroga y modificación del referido convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Chépica, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.

7.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 12, suscrito por la Unidad de Recursos y Personas de la Dirección Regional de JUNAEB Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, los gastos que irrogan la prórroga y modificación del presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual asignado a la transferencia corriente asistencia médica prebásica, básica y media contemplada en la ley N°20.882 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2016.

8.- Que, según Resolución Exenta N° 89 de fecha 26 de enero de 2016 se Aprobó Prórroga y Convenio de Colaboración del Programa de Salud Oral, suscrito entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Chépica para el año 2016.

9.- Que, según Decreto del Ministerio de Educación N°209 del año 2012, que regula la Ejecución de la Asignación Presupuestaria del Programa de Salud Oral y lo establecido en el Art. N° 7, en el cual se señala que los valores establecidos por ingresos, controles, radiografías retroalveolares y/o "bitewing" y urgencias dentales, serán reajustados, según la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la entidad que prestará la atención referida.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE Anexo de prórroga y modificación de convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito el 29 de enero de 2016, entre LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA con el propósito de ejecutar en la Comuna de Chépica el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, cuyo texto se inserta a continuación:

ANEXO

**DE PRORROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO DE SALUD ORAL
SUSCRITO ENTRE JUNAEB E ILUSTRE . MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.**

En Rancagua a 29 de Enero de 2016, entre la Dirección Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don Iván Andrés Acevedo Silva, Cédula Nacional de Identidad N° 13.370.317-9, ambos con domicilio en calle O'Carrol N° 308 comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA, Rol Único Tributario N° 69.090.700-3, representada legalmente por don Doña Rebeca Cofré Calderón, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre esquina Diego Portales, comuna de Chépica, en adelante "el Prestador", se ha convenido el siguiente Anexo de Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 31 de Diciembre de 2015, la Dirección Regional región del Libertador General Bernardo O'Higgins de Junaeb y Ilustre Municipalidad de Chépica, suscribieron una Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Salud Oral administrado por Junaeb, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 89 de fecha 26-01-2016.
2. Que en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 209 de 2012 del Ministerio de Educación, y en el Título SEXTO de la referida Prórroga y Modificación de Convenio, las partes acordaron modificar el Título Noveno del Convenio de fecha 15 Abril del año 2015,

en el sentido que corresponde reajustar el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador durante el año 2016, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor IPC, durante el año 2015.

3.- Que el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador, durante el año 2016, por concepto de ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, se reajustarán conforme a dicha variación.

4.- Que según lo convenido, el valor de las prestaciones debidamente reajustadas, se consignarán en un Anexo de Prórroga y Modificación de Convenio, suscrito por las partes, el que se entenderá formar parte de la Prórroga y Modificación de Convenio señalado en el considerando N°1.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el siguiente **Anexo de la Prórroga y Modificación al Convenio:**

PRIMERO: Las partes acuerdan que el monto a pagar por JUNAEB al Prestador, durante el año 2016, por las prestaciones de Salud Oral, debidamente reajustadas según la variación del 4,4 % del IPC acumulado en el año 2015, serán las siguientes:

Clasificación Comuna Arancel Normal, de acuerdo a JUNAEB resolución N° 998 de fecha 15/05/2013.-

Prestaciones	Cobertura	Valor Unitario \$	Monto Convenido a Pagar Convenio
INGRESOS	300	\$ 30.174	\$ 9.052.200
CONTROLES	150	\$ 15.190	\$ 2.278.500
RADIOGRAFÍAS	70	\$ 2.547	\$ 178.290
URGENCIAS DENTALES	112	\$ 9.142	\$ 1.023.904

Monto Total Convenido a Pagar Convenio 2016	\$ 12.532.894
--	----------------------

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que, en todo lo no modificado en el presente Anexo de Convenio, rigen plenamente, todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Prórroga y Modificación de Convenio suscrita entre las partes con fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 89 de fecha 26-01-2016.

TERCERO: Ejemplares. El presente Anexo de Convenio, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: Personería. La personería de don Iván Andrés Acevedo Silva para representar a la JUNAEB en su condición de Director Regional, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en la Resolución N° 70 de fecha 09-03-2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don Doña Rebeca Cofré Calderón para representar al Prestador Ilustre Municipalidad de Chépica, consta en Decreto de Nombramiento N° 3205 de fecha 06-12-2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: 09.09.02.24.03.167, Glosa 03 de la Ley n° 20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



IVAN ACEVEDO SILVA

**DIRECTOR REGIONAL JUNAEB REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

CPB/ISS/VZO/MBEP/mrep

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Salud del Estudiante
2. Unidad de Recursos y Personas
3. Oficina de Partes.